

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 05 de octubre de 2020. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de GUILLERMO EMIRO PERILLA LÓPEZ, con 75 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-281**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **GUILLERMO EMIRO PERILLA LÓPEZ**, identificado con la C.C. 19.385.599, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aportar poder dirigido al juez de conocimiento, que faculte al apoderado para reclamar las pretensiones, indicando de manera específica el asunto para el cual se confiere y teniendo en cuenta el artículo 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que el aportado está dirigido a los Jueces Administrativos de Bogotá (folios 11-12).
2. Debe indicarse la clase de proceso que se pretende adelantar teniendo en cuenta que en ésta especialidad los procesos ordinarios son de ÚNICA o de PRIMERA Instancia, debiéndose precisar ese aspecto conforme el numeral 5° de la norma citada.
3. Las pretensiones de los numerales 3° y 4° persiguen más de una condena, incumpliendo de esa manera el numeral 6° *ibídem*.
4. Los hechos no se encuentran numerados de manera consecutiva en la forma dispuesta en el numeral 7° *ib*.
5. No se informó la dirección de correo electrónico del demandante, incumpliendo lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

